

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa se en-  
**Real Decreto de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1921.**—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios tendrán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20 >  
 A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

**Tarifa de inserciones**

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

Ptas.

0'50

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 133 de 13 Mayo.)

**MINISTERIO DEL TRABAJO  
 COMERCIO É INDUSTRIA**

**REAL ORDEN**

Publicado por el Ministerio de Hacienda con fecha 1.º de Febrero del año actual un Real decreto relativo á la fijación de valores de las mercancías comprendidas en las partidas que en el mismo se citan del vigente Arancel, y siendo una de las misiones que han de cumplir las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación la de informar sobre reformas de Aranceles, Valoraciones, etc.,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, con la mayor urgencia, envíen á la Sección de Estudios Arancelarios de la Dirección general de Aduanas cuantos datos estimen pertinentes á la más exacta valoración de las mercancías afectas á las partidas 493 á 498, 545 á 550, 568 á 573, 628 y 629, 655 á 659, 669 y 970, 722, 729 y 733, 784 y 1.540.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1922.—Calderon.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Dirección general de Administración.  
 Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel Ventura Figueroa.

Las parientas y los parientes del fundador que aspiren á obtener dote ó pensión para seguir estudios, lo solicitarán en instancia dirigida al Sr. Patrono de sangre de la Fun-

dación, que presentarán en la oficina del Patronato, en Santiago (Galici.), plaza de Abastos, número 3, bajo.

Las instancias se extenderán en papel timbrado de la clase novena y expresarán la naturaleza y vecindad de los interesados, su grado de parentesco con el fundador, procedencia del mismo, clase de dote ó pensión á que aspiren, estudios ó carrera que quieran seguir y establecimiento donde hayan de cursarios.

Los solicitantes que hubieren comenzado sus estudios expresarán en la instancia el último grupo de asignaturas que hayan aprobado.

Los solicitantes que no hubieren comenzado sus estudios deberán acreditar antes del 15 de Octubre que tienen aprobado el examen de ingreso, si tal requisito fuese indispensable para dar comienzo á los mismos.

Las certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunción serán expeditas por el Registro civil, cuando se refieran á hechos ocurridos ó actos efectuados con posterioridad á su establecimiento.

El plazo para la presentación de instancias será hasta el 30 de Junio próximo, inclusive.

Las concesiones de dote que se otorguen quedarán caducadas en los casos en que la hubiere obtenido no haya contraído matrimonio antes de 1.º de Enero de 1924, sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Las pensiones que se concedan en este concurso quedarán caducadas si los que las obtuvieren no se matriculasen para hacer los estudios á que aquéllas se refieran antes de 1.º de Noviembre próximo, sin perjuicio de su derecho á acudir á sucesivos concursos.

Quedan asimismo caducadas las pensiones concedidas en concursos anteriores, si los adjudicatarios no se hubiesen matriculado para hacer los estudios correspondientes con anterioridad al 1.º de Noviembre último, reservándose el derecho á acudir á concursos sucesivos.

La interrupción de los estudios durante un curso producirá la caducidad de la pensión, á no ser que, durante los ocho primeros meses de aquél, se acreditase causa suficiente para ello, á juicio de esta Protectoría.

Ni al solicitar ni al obtener dote ó pensión, abone de título académico ó cuota de acomodo, ni al percibir el importe de estos beneficios, abonarán derecho alguno los beneficiados

Madrid 1.º de Mayo de 1922.—El

Juez protector de la Fundación, Angel Urzáiz.

(Gaceta núm. 126 de 6 de Mayo)

**Segunda seccion**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 1.153

**JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA  
 DE MURCIA**

**Circular**

Estado dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de Marzo de 1899 aclarado por la Circular de 21 de Abril de 1900 y R. O. de 29 de Octubre de 1908, que los representantes legítimos de las Fundaciones de Beneficencia particular no exceptuadas presentarán á la Junta provincial respectiva dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año la cuenta justificada del anterior y como por varios representantes de Fundaciones de esta provincia se halla incumplido el expresado servicio, y en cumplimiento á lo ordenado por el I. mo. Sr. Director general de Administración, se recuerda á los cuentadantes murcianos la necesidad de cumplir inmediatamente el expresado servicio, debiendo advertirse que dichas cuentas deben estar formadas con arreglo á la modelación reglamentaria y contener todas las relaciones que en la expresada Instrucción se dispone.  
 Murcia 13 de Mayo de 1922.

El Gobernador Presidente,  
 El Marqués de Algara de Grés

Número 1.126.

**SECCION ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS  
 de la  
 PROVINCIA DE MURCIA**

**Negociado de Pueros.**

En virtud de Real orden del Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, y en virtud al recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Galeriola, contra providencia de este Gobierno variando el punto de embarque y desembarque de explosivos de la Sociedad Franco Española, se conceden veinte días de audiencia, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Ofi-

cial, para que los que se consideren interesados puedan presentar cuantas justificaciones estimen pertinentes á su derecho.

Murcia 9 de Mayo de 1922.

El Gobernador,

El Marqués de Algara de Grés

Número 1.148.

**JEFATURA DE MINAS DE MURCIA**

Registro núm. 19.727.

El Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hace saber: Que por D. Anselmo Bañón Martínez, en nombre de Don Antonio Desmonts Martínez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 25 de Abril último, solicitando se le concedan seis pertenencias para la mina denominada *El Español*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje llamado Loma de Los Cazadores, diputación de San Ginés; lindando por N. con la mina «Josefita» y su demasia; E. «San Cristóbal» y «Se Marcharon»; S. próxima «Precavido» y «San Daniel y San Bonifacio», y O. «San Juar» y su demasia, demasia á «Carnaval de Venecia» y á «Josefite»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «El Español» núm. 767, á cuyo terreno se aspira, ó sea el centro y parte superior de la boca de una galería inclinada en dirección N. 20º E. de 9 metros de longitud y uno de ancho y alto; desde él y con la misma declinación con que fué demarcada la citada mina se medirán al E. 38 metros y se fijará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª N. 110; 2.ª á 3.ª O. 200; 3.ª á 4.ª S. 300; 4.ª á 5.ª E. 200, y 5.ª á 1.ª N. 190 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Mayo de 1922.—Francisco Ferrer.

Cuarta sección.

Número 1.090.

RAMO DE ELECTRICIDAD  
ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Debiendo cubrirse en este Ramo la plaza de un Operario de 2.ª (Escribiente de Taller), con el sueldo anual de 2 450 pesetas, se saca a concurso entre los que se consideren aptos para ella, con arreglo a lo dispuesto en el art. 52 del Reglamento orgánico de la Maestranza de los Arsenales aprobado por Real orden de 17 de Febrero de 1921 (D. O. núm. 48 pág. 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español no menor de 25 años ni mayor de 35 en la fecha en que este anuncio sea publicado en el D. O. del Ministerio de Marina, solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excmo. Sr. C mandante general de este Arsenal y acompañada de la siguiente documentación:

1.º Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

2.º Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde.

3.º Cédula personal.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar.

6.º Certificado acreditativo, de haber prestado servicio análogo en establecimiento industrial.

Todos estos documentos debidamente legalizados si proceda, con arreglo a las leyes vigentes.

Los que procedan de establecimientos de industria militar ó pertenecieran al Ejército, deberán acompañar también copia autorizada de su filiación ó historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los cuarenta días de la publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, y dos días después empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes el día anterior en el Hospital militar de Marina, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el cuadro de inutilidades y defectos físicos vigente para la marinería de la Armada.

Dichos exámenes se verificarán con arreglo a los artículos 66 y 67 del vigente Reglamento de Maestranza de Arsenales.

Arsenal de Cartagena 1.º de Mayo de 1922.—El Jefe del Ramo, Javier de Lucal.

Número 1.135.

Requisitoria.

Guillermo Mateo José, hijo de José y de María, natural de Corvera (Murcia), de estado soltero, profesión labrador, de 22 años de edad, estatura 1.740 metros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, color trigueño, frente despejada, aire natural, producción fácil, y que se le supone en Marsella (Francia), en cartado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor Teniente de Artillería de la Comandancia de Menorca D. Juan Mora Quatglas; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Món 27 de Abril de 1922.—El Teniente Juez instructor, Juan Mora

Quinta sección

Número 1 355.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia a los Tribunales de justicia.

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débitos.	
				Ptas.	Cts.
<b>LORCA</b>					
<i>Año de 1919.</i>					
289	Francisco Sanchez Méndez.	Alpargatero.	Canalejas.	18	90
330	Manuel Moya.	A. p. y molidas.	Id.	18	12
331	El mismo.	Id.	Id.	75	60
418	El mismo.	Id.	Id.	1	52
419	El mismo.	Id.	Id.	75	60
339	Ricardo Castillo.	Pletería.	Alamo.	407	49
<b>ABARAN</b>					
<i>Cuarto trimestre de 1918.</i>					
32	Enrique Sánchez Torres.	Farmacia.	Ingeniero.	18	38
2	Domingo Gómez Carrasco.	Droguería.	Sagasta.	41	58
14	Esteban Marin Cano.	Almacén maderas	Soto Campuzano.	37	80
24	Pascual Pérez Lucas	Seis pares mazos.	Id.	62	79
<i>Año de 1918.</i>					
13	Emilio Molina Cantos	Asalto de agua.	Paraje Pilar.	55	72
<i>Once meses.</i>					
37	Emilio Molina Cantos.	Molino harina.	Paraje Pilar.	325	52
<i>Cuarto trimestre.</i>					
35	Francisco Martín Mora.	Herrero	Colón.	5	67
6	Dorothea Gómez Gómez.	Abacería.	Molino.	7	87
<i>2.º, 3.º y 4.º trimestre.</i>					
31	Godofredo Molina Gómez.	Farmacia.	San Damián.	55	11
<i>Año de 1919.</i>					
22	Emilio Molina Castaño.	Fábrica de harina.	Coloma.	402	88
<i>Tercero y cuarto trimestre.</i>					
35	Antonio Martínez Camacho.	Periódico semanal.	Rosario.	32	55
<b>AGUILAS</b>					
<i>Cuarto trimestre de 1918.</i>					
8	Julio del Pino.	Tejidos.	Constitución.	427	12
9	Juan Rodríguez Ruiz.	Cofres.	Becerra.	375	88
<i>Segundo trimestre.</i>					
11	Gervasio Pérez Meca.	Caizado.	Martes.	85	48
<i>Primer trimestre.</i>					
13	Rodrigo García Pérez.	Aroz	Arenal.	76	53
14	Alfonso Escámez Muñoz.	Id.	Mercado.	76	53
<i>Cuarto trimestre.</i>					
15	Juan Aznar Gilabert.	Fretos secos.	García Blanca.	306	12
20	Antonio Pérez.	Chaquetas.	Constitución.	234	52

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débite Ptas. Cts.
23	Antonio Torrecillas.	Imprenta.	Aranda.	234 92
26	Lucas García.	Harinas.	Sagasta.	129 56
27	Juan Martínez García.	Comestibles.	Cánovas.	129 56
28	Juan Martínez Gómez.	Id.	Paz.	129 56
29	Angel León.	Id.	Id.	129 60
30	Felipe Morales.	Calzado.	Cánovas.	108 24
31	Juan Lorente.	Parador.	Calvario.	85 44
32	Miguel Flores.	Id.	Mercado.	85 40
33	Juan Serrano Miñarro.	Id.	Rey Carlos.	85 44
34	Rodrigo García Pérez.	Aceite y vinagre.	Ancha.	42 72
36	José Manuel Mesa de Haro.	Abacería.	Arcos.	85 44
39	Antonio Galindo Pérez.	Id.	Aranda.	85 44
41	José Mota.	Sombreros.	Cánovas.	85 44
44	Casiano María Muñoz.	Bollos.	Constitución.	59 80
45	Adrián Pérez.	Bodegón.	García Blanca.	51 28
46	Francisco Pérez Hernández.	Id.	Arenal.	51 24
47	Francisco Molina Molina.	Id.	Caño.	51 28
48	Agustín Gálvez Palazón.	Id.	Calvario.	51 24
49	Pablo Gálvez Carrasco.	Id.	Arcos.	51 28
50	Antonio G. Ménez Ruiz.	Id.	Id.	51 24
<i>Tercer trimestre.</i>				
51	Fulgencio Sánchez Giménez.	Bodegón.	Calvario.	38 46
<i>Cuarto trimestre.</i>				
52	Jesús Martínez Pérez.	Bodegón.	Rosario.	51 24

(Se continuará.)

## Sexta sección.

Número 46.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ABANILLA

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el mes de Noviembre de 1921.

Sesión ordinaria del día 6.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Martínez, Ruiz Peñaranda, Ruiz Vives, Marco, Cascales, Lillo y Riquelme.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial, «Gacetas» y *Boletines*, acordándose su cumplimiento.

Se aprueba el estado de distribución de fondos del presente mes.

Se acuerda que por la Secretaría se sesque el extracto de sesiones celebradas por esta Corporación y Junta municipal durante el mes de Octubre último.

Se acuerda abonar a D. Juan Sánchez Fernández 25 pesetas por su asistencia ante la Comisión mixta de Murcia como comisionado para identificar mozos el día 10 del anterior.

Por la presidencia se dió cuenta de su viaje realizado a Melilla con el fin de entregar a los soldados de este pueblo que se encuentran en aquel territorio y de las cantidades entregadas a los mismos, por todo lo que el Ayuntamiento enterado le presta su agradecimiento.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Ruiz Vives, Cascales, Marco, Martínez, Lillo, Riquelme y Ruiz Peñaranda.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial «Gacetas» y *Boletines* el Ayuntamiento acuerda su cumplimiento.

Se autoriza a la Presidencia para que ordene la poda de los árboles y plantación de los que faltan en los paseos y vías públicas.

Ordinaria del día 20.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asisten los Sres. Lillo, Riquelme, Ruiz Peñaranda, Ruiz Vives, Martínez, Cascales y Marco.

Aprobaron el acta de la sesión anterior.

Cumplir con la correspondencia, «Gacetas» y *Boletines*.

Ordinaria del día 27.

Preside el Sr. Alcalde D. Julio Atienza Yagües.

Asistiendo los Concejales Cascales, Ruiz Peñaranda, Ruiz Vives, Marco, Martínez, Riquelme Lajara y Riquelme Ramírez.

Dada cuenta del acta anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia «Gacetas» y *Boletines* acordándose su cumplimiento.

Por la Presidencia se manifestó que había recibido de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública ocho mesas banco bipersonales y un lote de material pedagógico para las Escuelas de esta localidad, haciendo además constar que dicho envío obedecía a las gestiones practicadas por nuestro Diputado D. Vicente Llovera, y el Ayuntamiento quedó enterado, ofreciendo un voto de gracias para dicho señor.

Se acuerda abonar a Gines López Gomariz ocho pesetas por el porte de las mesas bancos desde la estación de Archena y a Matias Boj Parrés 4'50 pesetas por el porte del lote de material pedagógico desde la estación de Orihuela.

Se autoriza a la Presidencia para que ordene el arreglo y terminación definitiva de la Casa Escuela del partido de Macisverda.

Se admite la dimisión que presenta el Depositario de los fondos del Pósito de esta villa D. Juan Riquelme Sánchez y se nombra en su lugar a D. Antonio Ruiz Atienza.

Para identificar a los mozos que se presenten ante la Comisión mixta de Murcia el día 30 de los corrientes se acuerda nombrar Comisionado a D. Juan Sánchez Fernández.

Se acuerda acceder a propuesta del arrendatario de los arbitrios de puestos públicos y pesas y medidas

la sustitución de la fianza que le tiene prestada D. José Gutiérrez Vicente por la de D. Joaquín Alonso Alvarado.

Se acuerda nombrar Recaudador del repartimiento general adoptado por este Municipio, bajo los preceptos del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a D. Juan Ramón Juan Sebastián, quien aprobados que fueron las condiciones estipuladas para el ejercicio del cargo las aceptó, así como el fiador que presenta D. Juan Carrillo Yagües.

Dado cuenta del escrito presentado por D. Salvador Lozano Marco, domiciliado en el partido de Barinas, se acuerda prorrogar el contrato establecido con dicho señor de la Escuela de niños de dicho partido por cinco años más y que a partir del ejercicio 1922-23 se le pague por el concepto de arrendamiento de dicho edificio 250 pesetas anuales.

Abanilla 5 de Diciembre de 1921.  
—El Secretario, J. Sánchez.

Ordinaria del día 1.º de Enero de 1922.

En la sesión correspondiente a este día fué aprobado el precedente extracto de sesiones, disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 2 de Enero de 1922.—J. Sánchez.—V.º B.º: El Alcalde, J. Atienza.

Número 1.142.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE FORTUNA

## Edicto.

Don José Sánchez Pérez, Alcalde constitucional de la villa de Fortuna.

Hago saber: Que el día 30 del corriente mes y hora de las once tendrá lugar en la Sala de Actos de esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo durante el corriente ejercicio económico de 1922-23, el arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas por el sistema de proposiciones escritas con-

tenidas en pliego cerrado, conforme a la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Que las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo: D.... vecino de.... enterado del pliego de condiciones que acepta, ofrece.... pesetas, (la cantidad en tetra) por el arriendo del arbitrio municipal sobre uso voluntario de pesas y medidas para el ejercicio de 1922-23. (Fecha y firma del proponente). Se acompañará cédula personal y documento que acredite haber hecho el depósito del cinco por ciento del tipo del remate en la Caja municipal ó en la Sucursal de la general de Depósitos.

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de mil pesetas, haciéndose las posturas en alza y no admitiéndose ninguna que no cubra dicha suma.

Que si no tuviera efecto la primera subasta, se celebrará la segunda diez días después bajo el mismo tipo y condiciones.

Que el rematante diez días después de aprobada la subasta prestará, bajo pena de rescisión la fianza definitiva en metálico del veinte por ciento del importe del arriendo.

Que el arrendatario cobrará los derechos que señala la tarifa aprobada y abonará el importe del arriendo por semestres anticipados.

Que las demás condiciones se hallan puntualizadas en el pliego que estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación todos los días laborables hasta el en que se celebre la subasta.

Fortuna 1.º de Mayo de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 1.136

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNION

Don Francisco Roca Reyes, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: Que habiendo quedado desierto por falta de licitadores la primera subasta del servicio de bagajes de este Cantón por los años 1921 al 22, de éste al 23 y del 23 al 24, se anuncia por medio del presente una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que la primera la cual tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial ante mi presidencia a los diez días siguientes al en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, a las diez horas de su mañana, ó al siguiente y a la misma hora si fuera festivo, bajo las condiciones que aparecen insertas en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 252, correspondiente al día 25 de Octubre último, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Lo que se hace público por el presente para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

La Unión 10 de Mayo de 1922.  
—Francisco Roca.

## Modelo de proposición.

El que suscribe vecino de.... enterado del anuncio fecha de.... publicado en el *Boletín Oficial* número.... fecha de.... y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación en pública subasta del servicio de bagajes de este Cantón por los años 1921 a 22, de éste al 23 y del 23 al 24, a las clases militares y civiles, se compromete a tomar a su cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los precitados requisitos y condiciones (aquí se

expresará la proposición que haga escrita en letra, sin enmienda alguna, admitiendo ó mejorando lista y llanamente el tipo.)

(Fecha y firma del proponente)

Número 1.152.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Ramón Marín-Barnuevo y Pareja, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los diez días contados desde el en que sea inserto el presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia ó al siguiente si fuere festivo y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y con asistencia del Concejal designado por el Ayuntamiento, la segunda subasta del servicio de bagajes de este Cantón, por los años de 1921-22, 22-23 y 1923-24, bajo el tipo de 1.914 pesetas por cada uno de referidos años y con sujeción á las condiciones insertas en dicho periódico oficial, número 252, correspondiente al día 25 de Octubre último.

Las proposiciones se harán con sujeción al modelo inserto en el *Boletín Oficial* del día 25 de Abril próximo pasado.

Cieza 10 de Mayo de 1922.—Ramón Marín-Barnuevo.

Número 1.143.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LIBRILLA

Edicto.

Don Salvador Lorente Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Librilla.

Hago saber: Que á los quince días ó al siguiente si éste fuere festivo de publicar el *Boletín Oficial* de la provincia el presente, se celebrará la primera subasta de los bagajes económicos de 1921-22 al 23 y del 23-24, por el tipo de 100 pesetas 40 céntimos cada uno y si ésta quedase desierta se anunciará otra segunda, publicándose en la misma forma á los diez días siguientes, debiéndose verificar de once á doce en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la misma.

Librilla 9 de Mayo de 1922.—Salvador Lorente.

Octava sección

Número 1.151.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

REQUISITORIA

Vallejo Rabadán José (s) Farruca, natural de Murcia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 28 años de edad, hijo de Antonio y de María, domiciliado últimamente en Murcia, calle del Arbol núm. 13, procesado en causa núm. 63 de 1919, por el delito de hurto, seguida ante este Juzgado, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en término de diez días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en la cárcel del partido y responder de los car-

gos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Murcia 10 de Mayo de 1922.—El Secretario, P. H., Isidro Salas.—V.º B.º: El Juez de instrucción, García Amorós.

Número 1.114.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE TOTANA

Don Santiago Rivadulla y Sánchez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Vargas Amador, gitano, de veintidós años de edad, soltero, vendedor ambulante de telas, hijo de Manuel y de Narcisa y vecino de esta ciudad, de donde desapareció en los primeros días de Marzo último, con dirección á Lorca, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado con objeto de notificarme el auto de procesamiento y prisión dictado contra el mismo y practicar las demás diligencias acordadas en la causa que se le sigue por violación de Leandra Sánchez Martínez, seña da con el número 18 del año actual; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán además los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Totana á primero de Mayo de mil novecientos veintidós.—Santiago Rivadulla.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 1.137.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Hernández Jover Oscar, domiciliado últimamente en Mula, comparecerá ante la Sección primera de la Audiencia provincia de Murcia, como Jurado, los días 18, 19 y 20 del corriente á las diez, para asistir á los juicios señalados; instruida por este Juzgado, bajo multa correspondiente.

Mula 10 de Mayo de 1922.—Marino Marín y Buitrago.

Número 1.139.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CIEZA

Don Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido.

Hago saber: Que debiendo procederse el día treinta del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis contribuyes, que en unión del Cura Párroco y Maestro de Instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el *Boletín*

Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Cieza á nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Juan de Hinojosa.—El Secretario, Diego de Tena.

Número 1.132.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Pablo Manuel Sánchez Silva, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Ruiz Sáez, de veintiocho años de edad, soltero, cochero y domiciliado últimamente en Alicante, para que en término de diez días contados desde la inserción del presente en los *Boletines Oficiales* de Alicante y Murcia y en la «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración como denunciado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número noventa y siete del año mil novecientos veintiuno, por lesiones y daños; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á nueve de Mayo de mil novecientos veintidós.—Pablo M. Sánchez.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio de subasta.

Don José Quiles Martínez, Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubiertos á favor de este Arriendo de arbitrios municipales.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra los Sres. Martí, Sánchez Pinar y Compañía, por débito de arbitrio municipal denominado «decorado de establecimiento», he dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia:

Ultimadas las diligencias de embargo, tasación y depósito de los bienes muebles trabados á los señores Martí, Sánchez Pinar y Compañía, sin que éstos hayan satisfecho sus descubiertos, se acuerda la enajenación de aquellos en pública subasta, señalando para la misma que se celebrará bajo mi presidencia, el diez y ocho del actual á las once en la calle de Gámez Arce número 44, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; y si transcurrida una hora no se presentase postor ofreciendo aquel tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario, y anúnciese al público por medio de edictos y en la forma usual del país.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, advirtiendo, para los que deseen tomar parte en la subasta y en cumplimiento de lo que dispone el artículo ochenta y cuatro de la mencionada Instrucción.

1.º Que los bienes muebles sujetos á la traba y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que se detallan á continuación.

Pesetas.

Efectos que se subastan.

Una manta de las llamadas

de Palencia marca oeho rayas. . . . .	30
Y cuatro id. id. id. id. siete rayas. . . . .	100
TOTAL. . . . .	130

2.º Que durante la primera hora será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del tipo de tasación.

3.º Que si transcurriese el tiempo señalado en la advertencia que ofrezca aquel tipo, se admitirán durante la subsiguiente media hora, las proposiciones que se formulen por el importe del débito, recargos, gastos y costas.

4.º Que es requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto, la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de adjudicación.

6.º Que si rematante se negere á la entrega á que se refiere la precedente advertencia, se decretará la pérdida de su depósito, ingresando éste en las Arcas del Tesoro público.

7.º Que según dispone el art. 83 de la Instrucción, hasta el momento de celebrarse la venta ó almoneda, podrá el deudor librar sus muebles pagando el principal, recargos, gastos y costas. Después de verificada ésta, no podrá evitar la adjudicación si se hubiesen presentado proposiciones admisibles.

Murcia quince de Mayo de mil novecientos veintidós.—El Agente ejecutivo, José Quiles.

Anuncios.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previa permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 15 de Mayo de 1922

## Ministro Gobernación á Gobernador.

Madrid 15 á las 1'30.

El parte de guerra de hoy en Ceuta, Tetuán, Larache y Melilla sin novedad.

En Alhucemas á las tres de la tarde se rompió el fuego, cesando el del contrario á las tres y media y continuando el de la Plaza hasta las cuatro y media sobre caminos, arbolados y valle refugio de gente y ganado. El enemigo hizo 55 disparos sin novedad personal y material.

El Consejo de Ministros reunido á las once de la mañana, examinó brevemente la situación en que se encuentran los Proyectos de Ley más importantes sometidos á la deliberación parlamentaria; oyó manifestación del Ministro de Estado dando cuenta de diversos é interesantes problemas de su Departamento.

El Consejo despachó los siguientes asuntos:

De Gobernación, autorizando el arriendo por concurso de los edificios para instalar los Gobiernos civiles de Lérida y Málaga.

De Gracia y Justicia, proponiendo el beneficio de libertad condicional á 274 penados de jurisdicción ordinaria, y expedientes de indulto de la pena de muerte, acordose proponer la concesión en los tres casos nuevos examinados después.

De Marina, autorizando Ministro presentar Cortes proyecto Ley amnistiendo los que hubieran cometido delito deserción buques mercantes españoles durante guerra Europea.

De Guerra, proyecto R. D. referente declaración actitud ascenso Jefes y Oficiales y dos expedientes libertad condicional.

De Hacienda, expedientes de concesión de créditos para la Conferencia Génova, indemnización á la Compañía de Teléfonos en cumplimiento de sentencia, para atenciones del Ministerio de la Guerra en Marruecos y para gastos de la concurrencia de España á la feria internacional de libros en Florencia.

Proyecto R. D. autorizando á la Compañía Arrendataria de Tabacos establecer modificaciones en la fabricación y clase de tabaco.

Del Trabajo, Real decreto regulando el Instituto de Comercio é Industria.

Las noticias de provincias sin novedad.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.

